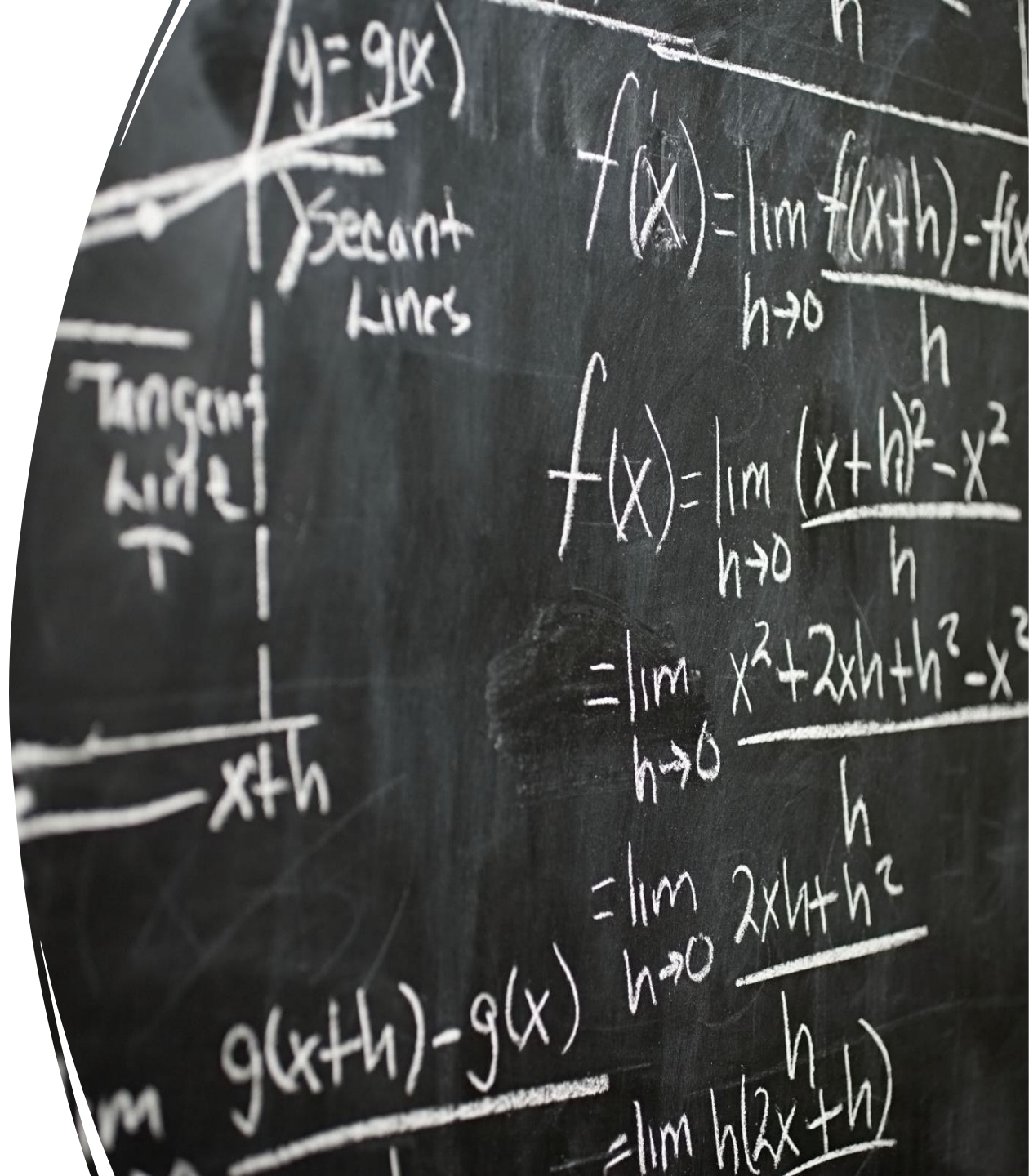


Desafíos de una escuela inclusiva: Ley de Autismo y su implicancia para las comunidades educativas.



Marcela Villegas Otárola
Educadora Diferencial



2016 / 2021/ 2023

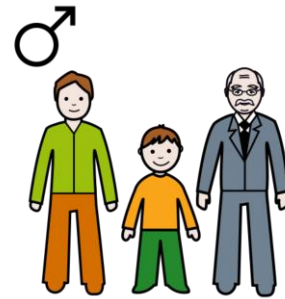
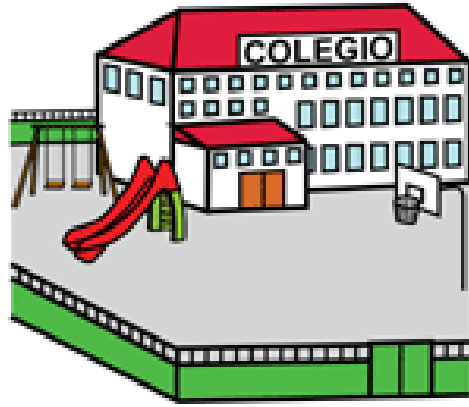
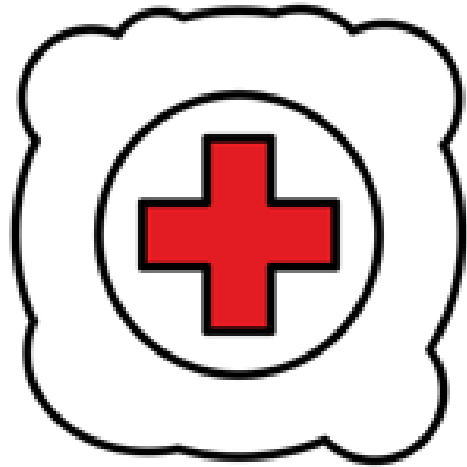
Sociedad civil intenciona el despliegue de políticas públicas por parte del Estado dada la expresa vulneración de derechos en distintos sectores .



Ley Marco

Busca resolver una problemática social intersectorial





Intersectorialidad

Ley 21. 545; Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Ministerio de Salud

Publicación: 10-mar-2023 | Promulgación: 02-mar-2023



Ley de Autismo N° 21.545



Sociedad civil solicita:

NO identificarla como Ley TEA, hablar de persona autista, dentro del Espectro Autista y/o Neurodivergente.

Ley 21545

ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN

MINISTERIO DE SALUD

Publicación: 10-MAR-2023 | Promulgación: 02-MAR-2023
Versión: Única De: 10-MAR-2023
Url Carta: <https://bcn.cl/3k74e>



LEY NÚM. 21.545

ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley iniciado dos mociones refundidas: la primera, correspondiente al boletín N°14.310-35, de las diputadas Carolina Marrán Pisto, Catalina Del Real Mihovilovic, Claudia Mix Jiménez y Francisca Muñoz González, de los diputados Sergio Subedilla Muñoz y Eduardo Durán Salinas, de las exdiputadas Sandra Amar Mancilla y Nora Cuevas Contreras y del exdiputado Luis Rocafull López; la segunda, correspondiente al boletín N°14.549-35, del exdiputado Sergio Gahona Salazar, de las diputadas Karol Carlota Oliva y Kimena Osandón Irarrázaval; del diputado Renzo Trientti Martínez; de la exdiputada Maya Fernández Allende y del exdiputado Jorge Sabag Villalobos,

Proyecto de ley:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes.

El trastorno de espectro autista es un neurotipo genérico, por tanto, los derechos contemplados en esta ley y en otros textos legales abarcarán todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.

Artículo 2.- Conceptos. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a) Personas con trastorno del espectro autista: Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas



Contexto

Modelo social y ecológico del Desarrollo Humano y de la Discapacidad.

Educación Inclusiva como desafío país.

Autismo como neurotipo divergente (Neurodivergencia) creciente prevalencia.

Referentes internacionales:

Convención Internacional DDHH PcD

ODS 2030

Perspectiva neuroinclusiva (ONU, 2023)

Desafíos de una escuela inclusiva en el marco de la Ley de Autismo.

DESAFÍOS

Mayor prevalencia de la condición:
CDC establece 1 en 36.

Variabilidad de manifestación y de perfiles
de apoyo.

Recursos limitados para el diagnóstico y
apoyos terapéuticos desde el sistema de
salud.

Sistema educativo en tensión:
Cultura de la integración con una Ley de
Autismo progresista de carácter inclusivo.

FORTALEZAS

Claridad sobre la naturaleza neuro genética de la
condición.

Conocimiento sólido sobre el impacto del EA en el
desarrollo neuropsicológico, aprendizaje y
funcionamiento adaptativo de la persona.

Edad más temprana de diagnóstico.

Mayor fuente de información sobre abordaje
oportuno.

Avances en la perspectiva de derechos humanos y
calidad de vida.

Normativa inclusiva y financiamiento estatal de
apoyos (Dto.170 7 Ley SEP).

Educación Inclusiva

Proceso dinámico y constante de **innovación pedagógica y transformación cultural**, al servicio de la mitigación de las desigualdades y las barreras al aprendizaje y a la participación de todas y todos los estudiantes, con especial atención en los grupos más vulnerables de ser excluidos.



Marco legal	Garantías
Convención PcD art. 24	Educación Inclusiva
Ley de Inclusión	Acceso - SAE sin selección
Decreto 170	Apoyos al aprendizaje y a la participación en la educación regular por NEE
Decreto 83	Diversificación de la enseñanza- Ajustes curriculares.
Decreto 67	Evaluación como parte proceso educativo.
Ley de Autismo	Acceso, aprendizaje, participación.
Ley Miscelánea	Inclusión en la educación privada.

Ley de Autismo N° 21.545 en Educación

Título IV

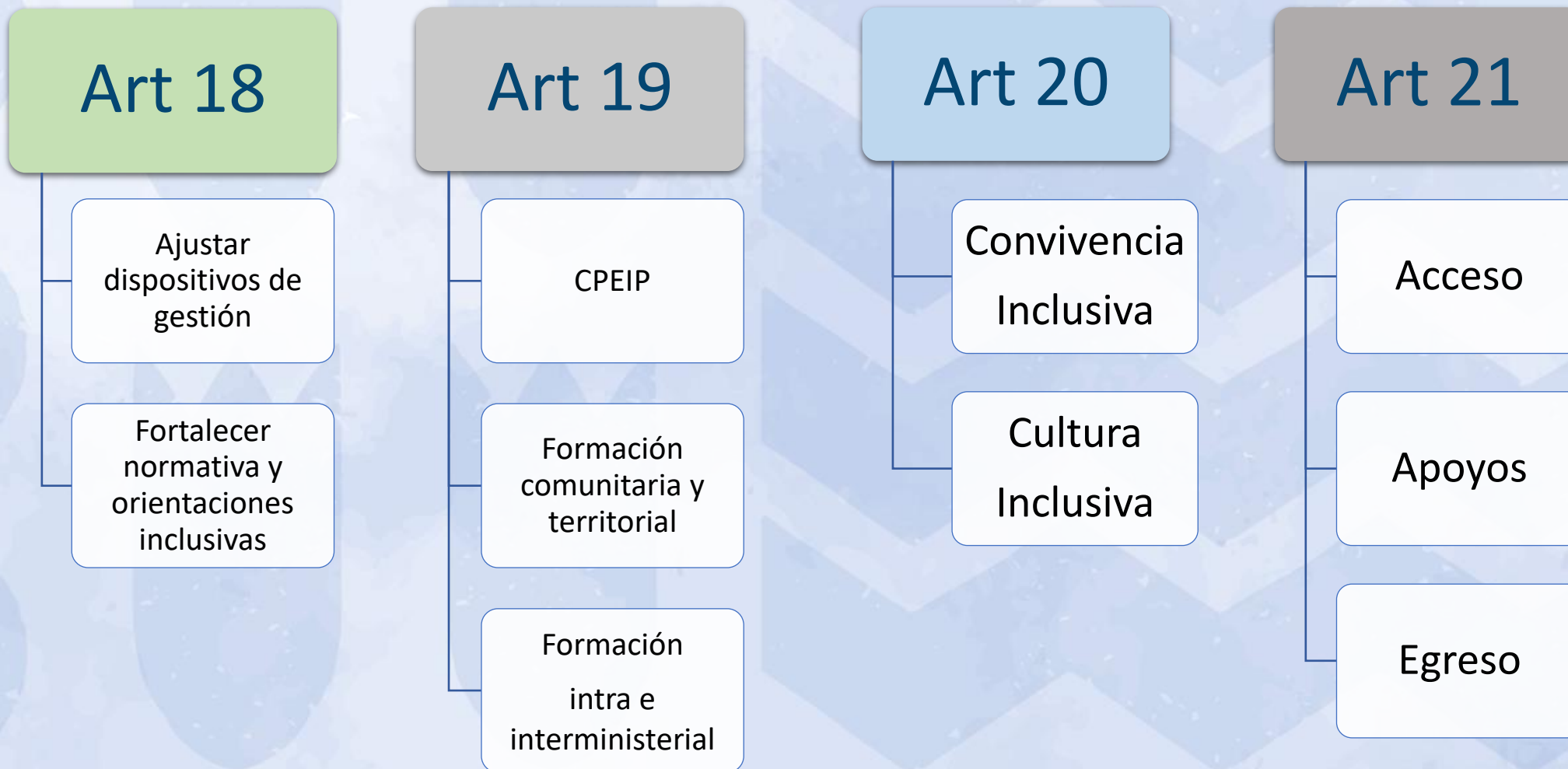
De los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista en el ámbito educacional.

- ARTÍCULO 18** Asegurar una educación inclusiva de calidad, y promover condiciones necesarias para asegurar acceso, participación, permanencia, aprendizaje y progreso.
- ARTÍCULO 19** Formación y acompañamiento a profesionales y asistentes de la educación para apoyar los procesos educativos inclusivos.
- ARTÍCULO 20** Proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación, y la debida protección de la integridad física y psíquica de aquellas personas.
- ARTÍCULO 21** Las instituciones de educación superior velarán por la existencia de ambientes inclusivos, lo que incluye realizar los ajustes necesarios para contar con mecanismos que faciliten el desarrollo de todo el proceso formativo, es decir, su ingreso, formación, participación, permanencia y egreso.





Ley de Autismo N° 21.545 en Educación





Ley 21.545

Orientación para el ajuste de dispositivos de gestión (Art 18-20).

Ajustar

PEI

PME y Planes normativos

Reglamento de convivencia

Reglamento de evaluación

Fortalecer

Diversificación curricular

Evaluación como proceso de enseñanza

Accesibilidad cognitiva y comunicativa

Educación emocional y social




PREGUNTAS FRECUENTES LEY N°21.545 de 2023

RESPUESTAS ORIENTADORAS PARA LA LLEGADA DE LA
LEY DE AUTISMO A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS



LEY N° 21.545 EN EDUCACIÓN

Asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para garantizar el acceso, participación, permanencia y progreso según sea su interés superior y durante toda su trayectoria educativa.



Principios de la ley

- Seguimiento continuo:** A partir del diagnóstico de Autismo las instituciones educativas (nivel de educación parvularia, básica, media y superior) tienen la obligación de brindar una respuesta oportuna y pertinente a las necesidades de la persona, que permita un acompañamiento efectivo durante toda la trayectoria educativa.
- Trato digno:** Las personas autistas, como todas las personas con alguna condición neurodiversa, han de recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia a lo largo de su trayectoria educativa.
- Autonomía personal:** Todo niño, niña y adolescente ejercen sus derechos conforme a su edad, madurez y nivel de desarrollo que manifieste.
- Participación y diálogo social:** Las acciones que forman parte de la red de protección y respuesta deberán adoptar todas las medidas necesarias para desplegar un diagnóstico oportuno durante los primeros años de vida.
- Interculturalidad:** La respuesta por parte de la comunidad educativa debe considerar que todas las personas llevan una diversidad natural en su funcionamiento cerebral y cognitivo, presentando diversas formas de socializar, aprender y expresarse.
- Consideración de género:** Considerar la variable de género, con especial énfasis en mujeres y niñas, en la elaboración, ejecución y realización de las medidas que se adopten en relación con las personas autistas, expresados en los distintos momentos de gestión del establecimiento educativo.
- Diversidad funcional:** Las personas adultas y sus familias tendrán un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que para ellas sean diseñadas.
- Atención temprana:** Las personas adultas y sus familias tendrán un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que para ellas sean diseñadas.

Ministerio de Educación

OBJETIVO DE LA LEY N° 21.545

Proteger los derechos de las personas dentro del Espectro Autista en el ámbito social, de la salud y la educación, resguardando la igualdad de oportunidades, la plena inclusión social, un trato digno y respetuoso, erradicando cualquier forma de discriminación.



Las comunidades educativas han de promover las mejores oportunidades para el aprendizaje, la participación y el bienestar de los parvulos y estudiantes autistas, garantizando el Derecho a la Educación.



Derechos de las personas autistas en Educación

- Derecho a matricularse en el Jardín, escuela, liceo e institución de educación superior sin discriminación.
- Derecho a permanecer en una institución y concluir su trayectoria educativa.
- Derecho a recibir una respuesta educativa flexible para participar y aprender.
- Derecho a que su familia participe del proceso educativo.
- Derecho a recibir un trato digno y respetuoso, y la promoción de su autonomía progresiva.
- Derecho a contar con soportes digitales y pictogramas para favorecer una comunicación efectiva.
- Derecho a opinar con libertad y que sus preferencias sean consideradas en la respuesta educativa.
- Derecho a recibir acompañamiento emocional, social, conductual y pedagógico por parte de la comunidad educativa.
- Derecho a asistir y participar en un espacio educativo libre de violencia y discriminación.

Ministerio de Educación





Orientaciones técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimientos de educación parvularia

<https://especial.mineduc.cl/implementacion-ley-n21-545/>

<https://www.youtube.com/CPEIPMineduc>

https://www.youtube.com/results?search_query=mineduc+chile+autismo



**Supendencia de Educación
TOTALMENTE TRAMITADO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0586
SANTIAGO, 27 DIC 2023**

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.579, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración de Estado; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1998; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2000, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la Ley N° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación; en el Decreto N° 170 de 2010 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 137, de 2016, de la Superintendencia de Educación que aprobó los bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos; en el Decreto Supremo N° 200, de 17 de noviembre de 2022, que nombra a la Superintendencia de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Torna de Razon.

CONSIDERANDO:

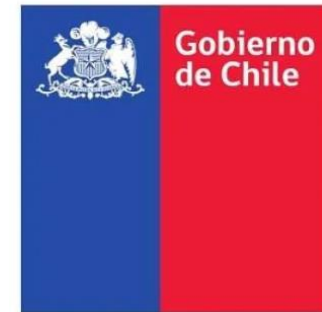
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.529, se crea la Superintendencia de Educación, en adelante la "Superintendencia", como "un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación".
- Que, de conformidad al artículo 48 de la Ley N° 20.529, el objeto de la Superintendencia será fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos

1

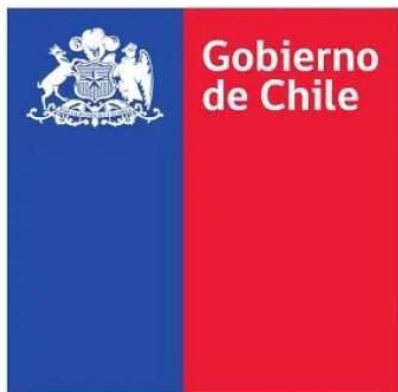
Circular SIE

Resolución N° 586 / 27 de diciembre de 2023

Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.



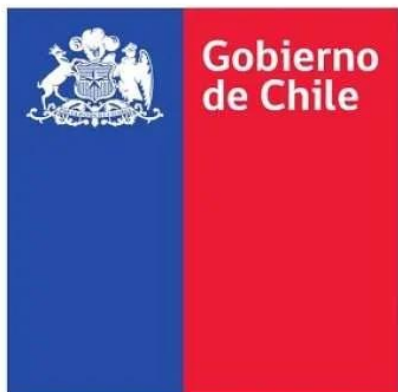
Superintendencia
de Educación



Superintendencia
de Educación

Circular SIE

Imparte instrucciones generales a los sostenedores de establecimientos educacionales que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado y de establecimientos de educación parvularia con autorización de funcionamiento... para contribuir a que, en los hechos, todos los miembros de las comunidades educativas adopten, desde su posición, medidas concretas para asegurar el derecho a la educación de los párvulos y estudiantes autistas, con el fin de que éstos logren los objetivos de aprendizaje, accedan a los apoyos requeridos y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.



Superintendencia
de Educación

Circular SIE

Aquello supone su participación en comunidades educativas que sean fortalecidas como espacios de bienestar, donde su estudiantado impacte positivamente su calidad de vida.

Con todo, debe siempre tenerse presente que la construcción de comunidades educativas verdaderamente inclusivas trasciende del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la normativa educacional, en cuanto se trata de un cambio de paradigma que debe involucrar a toda la comunidad educativa, plasmándose en sus instrumentos de gestión y en las acciones concretas del cuerpo directivo, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, y de los propios párvulos y estudiantes.



Curso Certificado



Espectro del Autismo en el contexto educativo: Abordaje desde una perspectiva inclusiva en el marco normativo vigente



EDI. Marcela Villegas Otárola

- Educadora Diferencial. Mención en Trastornos de Aprendizaje Específico y Trastornos de Audición y Lenguaje.
- Diplomada en Psicopedagogía de la Discapacidad Intelectual.
- Diplomada especialista en Espectro del Autismo; Postgrado en Necesidades Educativas Especiales por Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo.
- Diplomada en estudios avanzados en Psicología, Aprendizaje y Educación (DEA Espacio Europeo).
- Certificación oficial Método TEACCH, especialización SCERTS Model, Test ADOS-2.
- Actualmente Profesional del Equipo de Atención a la Diversidad del Ministerio de Educación, desplegando la Ley de Autismo en Educación.



Ps. Alejandra González Cavieres

- Psicóloga Clínica.
- Certificación especializada en "The Greenspan Floortime Approach and the Learning Tree, by The Floortime Center", Signada, Benson Shaeffer, AFOBI - Asociación ALANDA España.
- Certificación en ADI-R, Entrevista para el Diagnóstico del Autismo, Advocate Children's Hospital.
- Certificación en La Escala de Observación para el Diagnóstico del Autismo ADOS-2, Advocate Children's Hospital.



Inicio
9 Marzo



Duración
20 hrs



Modalidad
Online
Clases en vivo



natalie@adipa.cl



+56922292166



ADIPA

Academia Digital de Psicología y Aprendizaje

alianzainclusiva@gmail.com